



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2023/MDV

Ventanilla, 10 de agosto de 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal presencial y virtual de fecha 10 de agosto de 2023, el Oficio N° D000751-2023-SECCOR-CNS-MINSA del Director Ejecutivo de la Secretaría de Coordinación del Consejo Nacional de Salud del Ministerio de Salud, el Memorando N° 1056-2023/MDV-SG de la Secretaría General, el Memorando N° 138-2023/MDV-GGSSM de la Gerencia General del Órgano Desconcentrado del Sistema de Salud Municipal de Ventanilla, el Informe Legal N° 285-2023/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, los Proveídos N° 4106-2023 y N° 4498-2023 de la Gerencia Municipal y el Dictamen N° 001-2023-MDV-CS, la Comisión de Salud, respecto a la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba la conformación del Comité Distrital de Salud de Ventanilla, Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por los numerales 8) y 9) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el Dictamen favorable de la Comisión de Salud, así como la dispensa del trámite de lectura y de aprobación del Acta, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, emitió la siguiente norma:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONFORMA EL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DE VENTANILLA, INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Ordenanza Municipal que conforma el Comité Distrital de Salud de Ventanilla, Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, la misma que consta de 3 artículos, cuyo texto será publicado en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla (www.muniventanilla.gob.pe), de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° del D.S. N° 001-2009-JUS.

ARTÍCULO 2.- FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la difusión y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a todas las unidades orgánicas de la entidad, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, así como la toma de acciones correspondientes con arreglo a Ley.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Secretaría General, disponga la publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO 5.- DEROGAR toda norma o disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

JHOVINSON VILLO VASQUEZ OSORIO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Lic. Adm. MACA ROBERT PONCE SILVA
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2023/MDV

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONFORMA EL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DE VENTANILLA, INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

ARTÍCULO 1.- CONFORMAR el Comité Distrital de Salud de Ventanilla, Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, que está conformada por los siguientes miembros:

1. El (la) Alcalde (a) Distrital, quien Presidirá el Comité Distrital de Salud.
2. El (la) Director (a) de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Ventanilla. Secretario (a) de Coordinación.
3. El/la Director (a) Regional de Salud del Callao.
4. El/la Director (a) del Hospital de Ventanilla.
5. El/la Director (a) del Policlínico Hna. María Donrose Sutmoller-EsSalud.
6. El/la Director (a) de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) Ventanilla.
7. El/la representante del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú B-75.
8. El/la representante del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú – Pachacútec B-232.
9. El/la representante de la Comisaría Distrital de Villa los Reyes, PNP.
10. El/la representante de la Comisaría Distrital de Ventanilla, PNP.
11. El/la representante de la Comisaría PNP Pachacútec – Callac.
12. El/la Subprefecto (a) Distrital.
13. El/la Gerente(a) General del Órgano Desconcentrado Sistema de Salud Municipal de Ventanilla.
14. El/la Gerente (a) de Participación Vecinal.
15. El/la Gerente (a) de Desarrollo Humano.
16. El/la representante de la Organización del Vaso de Leche de Ventanilla.
17. El/la representante de los Comedores Populares.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a los miembros designados del Comité Distrital de Salud, puedan designar sus representaciones a un altermo, quien asiste únicamente en los casos de la ausencia del titular y se acredita mediante comunicación escrita dirigida a la presidencia. Según lo establecido en el Decreto Supremo N° 032-2020-SA, el Comité Distrital de Salud tiene las siguientes funciones:

- a) Impulsar en su ámbito el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del Sistema Nacional de Salud, así como las políticas, planes, estrategias y proyectos en materia de salud aprobados por el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional, la Municipalidad Provincial o la Municipalidad Distrital respectiva.
- b) Promover la concertación, coordinación, articulación y seguimiento de las actividades de salud, con participación ciudadana.
- c) Proponer las prioridades de salud del distrito, orientadas al cuidado integral de salud de la población, en el marco de las políticas nacionales, regionales y locales de salud.
- d) Promover la participación ciudadana y la coordinación intersectorial en la organización y funcionamiento de las Redes Integrales de Salud de su jurisdicción.
- e) Articular con otros Comité Distrital de Salud para fortalecer las Redes Integradas de Salud.
- f) Comunicar periódicamente al Comité Provincial Salud, los avances y dificultades relacionados a la implementación de políticas, planes y proyectos que desarrollen en su ámbito territorial, para recomendar la toma de acciones en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO 3.- DISPONER en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza, se instale el Comité Distrital de Salud, los miembros elegidos tendrán un periodo de dos (2) años.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.

